



"2025-AÑO DEL 125º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE"

Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO



Expediente N° 001.625 - H.C.D. Libro 02- Folio 185 - Año 2025

Expediente N° 243.353- D.E.M.B. Libro 20- Folio 1116- Año 2025

30
243353

ORDENANZA N° 795- 2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-

ARTICULO 1°): DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 1213/25 DEMB "APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO", de fecha 18 de febrero de 2025.-

ARTICULO 2°): MODIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Gastos Municipales del Ejercicio 2025 de la Municipalidad de Basavilbaso por un importe total de \$9.500.000,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100) a fin de incorporar los ingresos provenientes del recupero de cuotas en base al Convenio Específico celebrado con la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, ajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la siguiente manera:

En los Recursos:

Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal

- Cuenta 1041: "Ingresos Varios" (+ \$9.500.000)

En los Gastos:

- Bienes de Consumo (Finalidad y Función a 1-01) (+ \$5.500.000)
- Servicios No Personales (Finalidad y Función a 1-01) (+ \$4.000.000).-

ARTICULO 3°): IMPLEMÉNTENSE el SISTEMA DE RECUPERO EN CUOTAS para la "Diplomatura Universitaria en Programación", a dictarse por la Universidad Tecnológica Nacional, al que deberán ingresar los futuros estudiantes de la misma, en el marco del convenio aprobado por el Decreto ratificado en el Artículo 1°) de la presente, el que forma parte legal de la presente.-

ARTICULO 4°): ESTABLECESE que el SISTEMA DE RECUPERO DE CUOTAS está formado por un Plan de Seis (6) Cuotas, mensuales, consecutivas y actualizables de forma mensual con aplicación del índice de Precios al Consumidor (IPC) abonándose las mismas del 10 al 25 de cada mes en Rentas Municipal.

ARTICULO 5°): DISPÓNESE que la base para las cuotas del artículo precedente será determinada de la siguiente manera: el costo correspondiente a la primer cuota se dividirá por la cantidad de inscriptos, siendo su cupo máximo 65 estudiantes, realizando este cálculo al inicio del cursado y por única vez, base a la cual se le estará aplicando en cada cuota el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-



ARTICULO 6°): DETERMÍNESE que si al vencimiento de cada Cuota el alumno no registrase el pago de la misma, éste no podrá continuar cursando hasta que proceda a su regularización.-

ARTICULO 7°): DISPÓNGASE que los ingresos generados por el recupero de cuotas sean depositados en la cuenta corriente con afectación N° 2038/1 y que toda erogación destinada al cumplimiento del convenio sea realizada desde la misma cuenta.-

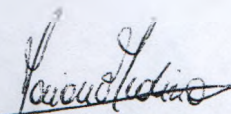
ARTICULO 8°): INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal a los fines efectuar las demás adecuaciones contables y presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°): COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

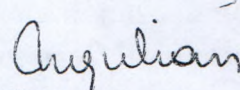
-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 24 de Abril de 2025-

-Ordenanza N° 795/2025-


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



DECRETO N°

1213, 25

-D.E.M.B

APROBANDO

CONVENIO ESPECÍFICO.-



BASAVILBASO (E.R),

18 FEB 2025

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre el Municipio de Basavilbaso y la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 13 de febrero de 2025, se firma el Convenio Específico en el marco de las relaciones recíprocas que se deben las partes como institución educativa y ente gubernamental.-

QUE, la Facultad se compromete a brindar una capacitación consistente en una Diplomatura Universitaria en Programación.-

QUE, el Municipio se obliga a abonar a la Facultad, la totalidad del costo operativo mensual de la Diplomatura durante 6 (seis) meses en que dure la misma, entre los meses de abril y septiembre 2025, es decir 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas.-

QUE, el Municipio abonará a la Facultad, entre los días 20 y 29 de cada mes, el valor del costo operativo mensual de la Diplomatura, el que se fija al día de la fecha en la suma de \$1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100), variando mensualmente; teniéndose en cuenta el Índice de Precios al Consumidor acumulado vigente al momento de efectuarse la factura correspondiente.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Convenio Específico celebrado con la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

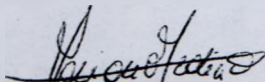
ARTÍCULO 3º): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

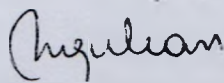
ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO


TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



243353

32

243353

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE:

**LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO.-**

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, entre la **FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio en calle Ing. Pereyra N° 676 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por una parte, representada en este acto por su Decano, el **Esp. Ing. Martin Eduardo Herlax**, D.N.I. N° 12.095.889, en lo sucesivo "**LA FACULTAD**" y la **MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO**, C.U.I.T. N° 30-64339524-6, con domicilio en calle Yrigoyen y Lagocen, de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal, el **Sr. Hernán Besel**, D.N.I. N° 22.126.828, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", en conjunto las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO: El presente Convenio Específico se celebra en el marco de las relaciones recíprocas que se deben las partes como institución educativa y ente gubernamental, encuadrándose asimismo en el Convenio Marco de Cooperación Recíproca que liga a "**LA FACULTAD**" con "**LA MUNICIPALIDAD**", el que fuera suscripto el día 23 de agosto de 2016.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: Por solicitud de "**LA MUNICIPALIDAD**", "**LA FACULTAD**" se compromete ante "**LA MUNICIPALIDAD**", a brindar una capacitación consistente en una **DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN** en la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Los fundamentos, justificación, objetivos, contenidos, planificación, duración, datos de los docentes capacitadores y demás aspectos respecto de la misma, se encuentran desarrollados en el "Anexo I" que forma

MEDINA MARIANO

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

parte del presente convenio a los efectos de su interpretación, ejecución y cumplimiento, formando parte del presente también la **RESOLUCIÓN N° 601/2024 CD** y su **Anexo I**, dictada por el Consejo Directivo de **"LA FACULTAD"** y/o la que en el futuro la modifique y/o reemplace. **"LA FACULTAD"** cumple su obligación al realizar la mencionada Diplomatura, prestando expresa y plena conformidad con esto las partes.-

CLAUSULA TERCERA: COSTO - FINANCIAMIENTO: **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga ante **"LA FACULTAD"** a abonar a ésta y a su exclusivo favor, la totalidad del costo operativo mensual de la Diplomatura, durante los SEIS (6) meses en que dure la misma, entre los meses de abril y septiembre de 2025. Es decir, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá abonar a **"LA FACULTAD"**, SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, consistentes en costos operativos mensuales de la Diplomatura. Para ello, **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará mensualmente a favor exclusivo de **"LA FACULTAD"**, entre los días 20 y 29 de cada mes, el valor del costo operativo mensual de la Diplomatura. El costo operativo mensual de la Diplomatura al día de la fecha se fija en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000)**, variando éste *-costo operativo mensual de la Diplomatura-* mensualmente, es decir, mes a mes, para lo cual se tendrá en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado *-provisto por el I.N.D.E.C.-* vigente al momento de efectuarse, por parte de **"LA FACULTAD"**, la correspondiente factura por el Costo Operativo Mensual del mes en curso que corresponda. Para dicho pago, **"LA FACULTAD"** confeccionará mensualmente una factura *-alrededor del día 20 de cada mes-* que **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá cancelar, como se expresara, entre el día 20 y 29 de cada mes, mediante una transferencia a la cuenta corriente número: 15502112003154 del Banco de la Nación Argentina - CBU 0110211820021120031545. Producido el vencimiento del plazo estipulado precedentemente para el pago, el importe detallado sufrirá un recargo por mora del 0,80 % diario. **"LA MUNICIPALIDAD"** presta expresa conformidad con lo



**Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay**

33
243353



OK
243353

antes establecido. Se deja expresamente manifestado que el costo operativo mensual antes mencionado, se establece a fin de que "LA FACULTAD" soporte y/o costee los gastos necesarios para la implementación y el normal desarrollo del mencionado de la Diplomatura y por consiguiente, de ningún modo se entenderá y/o interpretará que el mismo -costo operativo mensual- es establecido con fines lucrativos.-

CLAUSULA CUARTA: PLANIFICACIÓN - CERTIFICADOS - SEGUROS: "LA FACULTAD" tendrá a su exclusivo cargo, la planificación, contenidos de la diplomatura, los honorarios y viáticos a favor de los docentes capacitadores. El diseño y costo de materialización e impresión de los certificados que se entreguen a los alumnos que hayan aprobado, conforme se establece en la CLAUSULA SEXTA, estará a cargo de "LA FACULTAD". "LA FACULTAD" tendrá a su exclusivo cargo la contratación de un seguro de accidentes para los alumnos cursantes de la Diplomatura.-

Suma 4
CLAUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la reserva -y costos de corresponder- de los lugares donde se dictará la Diplomatura y también serán a su exclusivo cargo los breaks, lunches, comidas, etc. y los gastos que se originen por dichos conceptos, en el marco de la Diplomatura que es objeto del presente. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la promoción por medios de comunicación y/u otros medios de la Diplomatura que por la presente se instituye. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la provisión del equipamiento, herramientas, insumos, etc. necesarios para el dictado de las clases teóricas-prácticas.-

M. M. M.
CLAUSULA SEXTA: DESTINATARIOS - CERTIFICADOS: Los destinatarios de la Diplomatura son las personas que las partes seleccionen, conforme el perfil de los interesados que obra en el Anexo I. El traslado, alojamiento, comidas y todo otro concepto que demanden los destinatarios/alumnos de la Diplomatura serán a su exclusivo cargo -de los destinatarios/alumnos-. Los destinatarios/alumnos de la

Medina Mariano
MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILLA

Tulian Maricel Evangelina
TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILLA



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

Diplomatura que hayan alcanzado un 80 % en la asistencia en los módulos y hayan aprobado las actividades y evaluaciones obligatorias de la Diplomatura - con nota igual o superior a 6-, recibirán un certificado de asistencia a la misma, el cual -certificado- será rubricado por las respectivas autoridades de "LA FACULTAD" y de "LA MUNICIPALIDAD".-

CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: El Anexo I que se adjunta al presente convenio es parte integrante del mismo a los fines de la interpretación, ejecución y aplicación del convenio. Asimismo, en caso de surgir alguna cuestión no prevista, las partes acuerdan en suscribir un nuevo Anexo para ello, el cual será parte integrante del mismo a los fines de la interpretación, ejecución y aplicación del convenio.-

CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio por parte de "LA FACULTAD" recae en sus aspectos técnicos y operativos en la Directora del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información y en sus aspectos administrativos en el Secretario de Planeamiento y Control de Gestión y en el Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, todos de "LA FACULTAD". Por su parte "LA MUNICIPALIDAD", designa para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, a la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud.-

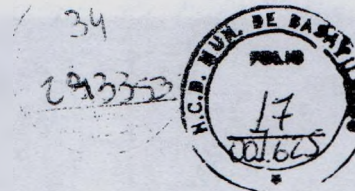
CLAUSULA NOVENA: AD REFERENDUM (REFRENDOS): La firma del presente convenio se efectúa "ad referéndum" del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.-

CLAUSULA DECIMA: VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD: La validez y ejecutoriedad del presente convenio por parte de "LA FACULTAD" se producirá recién al día siguiente del dictado del acto administrativo que resuelva el refrendo -enunciado en la cláusula precedente- del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de su firma. Sin perjuicio de la duración



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

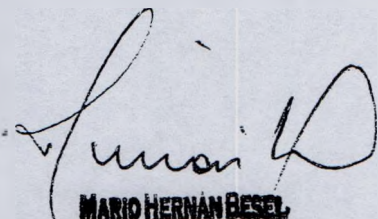


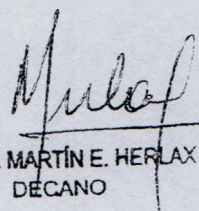
243352

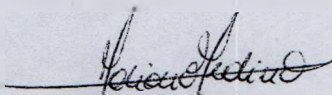
antes indicada, cumplidas que fueren todas las obligaciones emergentes de éste convenio y anexo por las partes, el presente convenio fenecerá de pleno derecho.-

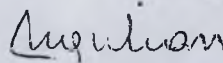
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS - COMPETENCIA: A los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los enunciados ut supra, y pactan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-


MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO


Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO


TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



08
243353
35
243353

ANEXO I

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN

*(suscripto entre la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la
Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Basavilbaso el día
13/02/2025)*

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, entre la **FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio en calle Ing. Pereyra N° 676 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por una parte, representada en este acto por su Decano, el **Esp. Ing. Martin Eduardo Herlax**, D.N.I. N° 12.095.889, en lo sucesivo "**LA FACULTAD**" y la **MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO**, C.U.I.T. N° 30-64339524-6, con domicilio en calle Yrigoyen y Lagocen, de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal, el **Sr. Hernán Besel**, D.N.I. N° 22.126.828, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", en conjunto las partes, acuerdan celebrar el presente Anexo I al Convenio Específico -celebrado por las partes el día 13/02/2025- Anexo éste que quedará sujeto a lo que a continuación se estipula:

ARTICULO 1º: FUNDAMENTACIÓN: La propuesta académica surge como respuesta a la demanda proveniente de "**LA MUNICIPALIDAD**", donde se comunica la necesidad de capacitación sobre la temática Programación.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS: Se fijan los siguientes, a saber:-----

- Adquirir conocimientos sólidos en lenguajes de programación: que los estudiantes aprendan a utilizar diversos lenguajes (como Python, Java, C++, etc.) para crear aplicaciones, sitios web, sistemas operativos y más.

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

- Dominar conceptos fundamentales de la programación: Se profundiza en algoritmos, estructuras de datos, diseño de software, bases de datos y otras áreas clave.
- Desarrollar habilidades para resolver problemas: La programación es una disciplina que exige un pensamiento lógico y analítico para encontrar soluciones eficientes a problemas complejos.
- Prepararse para el mercado laboral: La diplomatura en programación está diseñada para que los egresados puedan insertarse rápidamente en el mundo laboral, ya sea en empresas de tecnología, startups o como emprendedores.

ARTICULO 3º: CONTENIDOS POR AREA: Temario a desarrollar:

Unidad I: Introducción a la Informática y Procesamiento de Datos

- Introducción a la Programación
- Algoritmos y Pseudocódigo
- Estructuras condicionales y Bucles

Unidad II: Introducción a la Programación en C#

- Tipos, variables y operadores
- Funciones, argumentos y parámetros
- Sintaxis e implementación de Condicionales y Bucles en C#

Unidad III: Manejo de Cadenas y Arreglos

- Debugging y manejo de excepciones
- Manejo de cadenas de texto (strings)
- Operaciones con Arreglos

Unidad IV: Otras Estructura de Datos

- Pilas y Colas
- Listas y Listas enlazadas
- Algoritmos de búsqueda y ordenamiento

Unidad V: Taller del Proyecto

- Enunciado y confección del Proyecto



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



09
243353

- Repaso de los temas de la Diplomatura
- Entrega y corrección

34
243353

ARTICULO 4º: PLANIFICACIÓN: La Diplomatura se dictará durante el ciclo lectivo 2025, entre los meses de abril de 2025 a septiembre de 2025. Tendrá un total de CIENTO HORAS RELOJ distribuidas en -aproximadamente- 20 encuentros de clases teórico-prácticas presenciales.

DURACIÓN: 6 meses.

Carga horaria por encuentro: sábados de 8 a 13 hs. Por clase: 5 horas reloj.

Lugar de dictado: Instalaciones de "Punto Digital", sito en Av. Pte. Perón y Av. San Martín, de la localidad de Basavilbaso - Entre Ríos.

*** REPROGRAMACION:** En caso de surgir algún inconveniente y/o caso fortuito y/o fuerza mayor, por el cual se tenga que alterar y/o modificar total y/o parcialmente la programación antes indicada, las partes de común acuerdo restablecerán el mismo, mediante la suscripción de un Anexo.-

ARTICULO 5º: DOCENTE A CARGO DE LA CAPACITACIÓN: Franco Damián GONZALEZ.

Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-

MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Esp. Ing. MARTÍN F. ...
DECANO

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



243353

243353

Concepción del Uruguay, 03 de diciembre de 2024.-

VISTO, la Nota con Número de Registro de Mesa de Entradas 1414-2024, y,

CONSIDERANDO

Que se ha proyectado en esta Facultad Regional la realización de la "Diplomatura Universitaria en Programación" a dictarse en la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, durante el ciclo lectivo 2025.

Que mediante Nota N° 1414-2024, la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura solicita autorización y reconocimiento al Consejo Directivo para el dictado de la Diplomatura de referencia, brindando mayores precisiones.

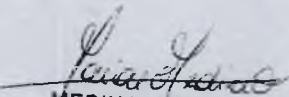
Que la Facultad Regional se compromete a garantizar, fortalecer y certificar a los aspirantes los conocimientos necesarios, garantizándoles capacidades y aptitudes competentes requeridas por el mercado laboral.

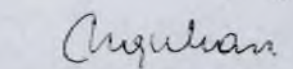
Que la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Facultad supervisará el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes a tal efecto.

Que el dictado de la indicada Diplomatura no implicará erogación económica alguna para la Facultad Regional, pues la misma contempla su autofinanciamiento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello,


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO


TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el dictado de la “Diplomatura Universitaria en Programación” en la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, durante el ciclo lectivo 2025, en un todo de acuerdo a los lineamientos detallados en el Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la presente Diplomatura no implica erogación económica alguna del presupuesto de esta Facultad Regional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 601/2024 CD.

U.T.N
F.R.C.U
CR
DG
AB



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



12

243353

33

243353

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 601/2024 CD.

I. Denominación de la actividad:

Diplomatura Universitaria en Programación.

II. Temario a desarrollar:

Unidad I: Introducción a la Informática y Procesamiento de Datos

- Introducción a la Programación
- Algoritmos y Pseudocódigo
- Estructuras condicionales y Bucles

Unidad II: Introducción a la Programación en C#

- Tipos, variables y operadores
- Funciones, argumentos y parámetros
- Sintaxis e implementación de Condicionales y Bucles en C#

Unidad III: Manejo de Cadenas y Arreglos

- Debugging y manejo de excepciones
- Manejo de cadenas de texto (strings)
- Operaciones con Arreglos

Unidad IV: Otras Estructura de Datos

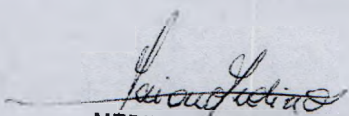
- Pilas y Colas
- Listas y Listas enlazadas
- Algoritmos de búsqueda y ordenamiento

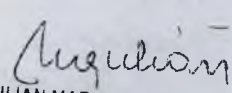
Unidad V: Taller del Proyecto

- Enunciado y confección del Proyecto
- Repaso de los temas de la Diplomatura
- Entrega y corrección

III. Breve currículum de los disertantes asignados:

Franco Damián GONZÁLEZ, DNI: 35063950, Analista de Sistemas – UADER FCyT. Conocimientos avanzados de numerosos Softwares y Lenguajes de Fronted y Backend. Coordinador de área digital Municipio de Basavilbaso, Capacitador de cursos informáticos, etc.


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO


TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

IV. Fecha de realización:

Ciclo lectivo 2025, entre los meses de Abril y Septiembre.

V. Objetivos:

- Adquirir conocimientos sólidos en lenguajes de programación: Los estudiantes aprenden a utilizar diversos lenguajes (como Python, Java, C++, etc.) para crear aplicaciones, sitios web, sistemas operativos y más.
- Dominar conceptos fundamentales de la programación: Se profundiza en algoritmos, estructuras de datos, diseño de software, bases de datos y otras áreas clave.
- Desarrollar habilidades para resolver problemas: La programación es una disciplina que exige un pensamiento lógico y analítico para encontrar soluciones eficientes a problemas complejos.
- Prepararse para el mercado laboral: Las diplomaturas en programación están diseñadas para que los egresados puedan insertarse rápidamente en el mundo laboral, ya sea en empresas de tecnología, startups o como emprendedores.

VI. Director, coordinador o Responsable de la actividad:

Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura FRCU UTN.

VII. Duración en horas/cátedra/reloj y régimen de cursado:

CIENTO CINCUENTA HORAS CÁTEDRA (100 HORAS RELOJ) distribuidas en -
aproximadamente- 45 encuentros de clases teórico-prácticas desarrolladas bajo modalidad presencial.

VIII. Bibliografía y material didáctico a utilizar:

- Weiss M., 1995 - Estructuras de Datos y Algoritmos - Addison Wesley Iberoamericana.
- Aho A., Hopcroft J., Ullman J., 1998 - Estructuras de datos y algoritmos - Addison Wesley Iberoamericana.
- Tenenbaum A., Augenstein M., 1983 - Estructura de datos en Pascal - PrenticeHall Hispanoamericana
- Brassard G., Bratley P., 2004 - Fundamentos de Algoritmia - Prentice Hall.
- Joyanes Aguilar L., 1998 - Programación en Turbo Pascal 7. Mc Graw Hill.
- Nyhoff L., 2005 - TADs. Estructura de Datos y Resolución de Problemas con C++ - Pearson.
- Loomis M., 1991. Estructuras de Datos y Organización de Archivos. Prentice Hall



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

38
243353



12
243353

- Hernández R., Lázaro J., Dormido R., Ros S., 2000 - Estructura de datos y algoritmos - Prentice Hall.
- Wirth N., 1992 - Algoritmos + Estructuras = Datos.
- Lee K., Hubbard S., 2015 - Data Structures and Algorithms with Python- Springer.
- Marti N., Ortega Y., López J., 2004 - Estructuras de datos y métodos algorítmicos: ejercicios resueltos – Pearson.

IX. Evaluación Final:

El docente realizará una evaluación continua de cada uno de los alumnos, clase a clase, donde analizará:

- La participación, predisposición y el trabajo en clase;
- Desempeño práctico;
- La asistencia y el compromiso con la diplomatura;
- El desarrollo y aprobación del proyecto (trabajo final).

X. Requisitos de inscripción:

Para poder acceder a la formación los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 16 años.
- Conocimientos mínimos en informática.
- Lectura y comprensión de textos. Operaciones básicas elementales.

XI. Interés detectado en la zona de influencia:

Existen diversas razones por las que podría haber un interés significativo en cursar una diplomatura universitaria en programación en la localidad de Basavilbaso:

1. Oportunidades laborales:

- La demanda de profesionales de programación está creciendo a nivel global, y las empresas buscan talento en todas las regiones.
- El trabajo remoto se ha vuelto cada vez más común, lo que permite a los programadores trabajar desde cualquier lugar con conexión a internet.
- Existen oportunidades para trabajar en empresas locales, startups o incluso de forma independiente como freelancer.

2. Mejor calidad de vida:

- Las localidades pequeñas suelen ofrecer un costo de vida más bajo que las grandes ciudades, lo que permite a los programadores tener un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal.

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

- Se puede disfrutar de un ambiente más tranquilo, seguro y con mayor contacto con la naturaleza.
- La cercanía a la familia y amigos puede ser un factor importante para la calidad de vida.

3. Desarrollo profesional:

- Las diplomaturas en programación ofrecen una formación sólida y completa en las habilidades necesarias para ser un programador exitoso.
- Se puede aprender sobre lenguajes de programación, desarrollo web, bases de datos, algoritmos y otras áreas relevantes.
- La formación continua y la actualización de conocimientos son esenciales en el mundo de la programación, y las comunidades online y los recursos educativos disponibles en internet permiten mantenerse a la vanguardia.

4. Impacto social:

- Los programadores pueden utilizar sus habilidades para desarrollar soluciones tecnológicas que beneficien a la comunidad local.
- Se pueden crear aplicaciones, sitios web o sistemas informáticos que mejoren la calidad de vida de las personas en la localidad.
- El conocimiento en programación puede ser utilizado para fomentar la educación, la participación ciudadana o el desarrollo de la economía local.

5. Intereses personales:

- La programación puede ser una actividad desafiante, creativa y gratificante.
- Aprender a programar permite resolver problemas de forma lógica y metódica, lo que puede ser útil en diversas áreas de la vida.
- La programación abre las puertas a un mundo de posibilidades en el ámbito tecnológico, lo que puede ser muy estimulante para las personas con intereses en esta área.

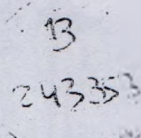
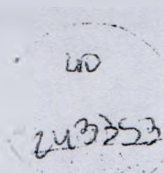
XII. Metodología a utilizar en el desarrollo de la actividad:

El desarrollo del contenido y la metodología de enseñanza se basará, principalmente, en exposiciones orales por parte del profesor asistido por medios audiovisuales. Paralelamente, se propondrán ejercicios prácticos para la incorporación y mayor entendimiento del contenido teórico de esta diplomatura.

Finalmente, se establecerá el desarrollo y defensa de un trabajo final, donde los alumnos podrán volcar lo que han aprendido durante esta capacitación.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay



XIII. Número máximo y mínimo de concurrente:

Máximo: SESENTA (60) - Mínimo: QUINCE (15) alumnos- asistentes.

XIV. Aranceles:

El Municipio de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cubrirá y solventará todos los costos de la Diplomatura establecidos en el proyecto.

XV. Régimen de asistencia, calificación y promoción.

Las condiciones mínimas de aprobación son:

- Asistencia: para recibir el certificado de dicha capacitación, el alumno deberá contar con al menos el 80% de la asistencia (16 clases).
- Nota mínima: las instancias evaluativas adoptadas por los docentes deberán ser aprobadas con una nota igual o mayor a 6 (seis).

XVI. Diploma o certificado a otorgar.

Se otorgarán certificados de aprobación a los que cumplieren las condiciones de asistencia detalladas en XV y logren una nota final mayor o igual a SEIS (6).

XVII. Lugar de dictado:

Instalaciones de Punto Digital, cito en Av. Pte. Perón y Av. San Martín, de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

XVIII. Resolución:

Consejo Directivo.

MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO

MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

1388,25

DECRETO N°

-D.E.M.B. - PROMULGANDO

ORDENANZA N° 795/25.-

BASAVILBASO (E.R), 25 ABR 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 795/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 abril de 2025, obrante en Expte. N° 001.625/25, F° 185, L 02-H.C.D. y Expte. N°243.353/25, F°1116, L 20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone ratificar el Decreto N°1213/25-DEMB, se modifica el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Año 2025 en la suma de \$9.500.000,00 y se implementa el Sistema de Recupero de Cuotas para la "Diplomatura en Programación".-

QUE, a fs. 42 obra dictamen N°132/2025 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 795/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 abril de 2025, obrante en Expte. N° 001.625/25, F° 185, L 02-H.C.D. y Expte. N°243.353/25, F°1116, L 20.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso